

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la Comuna de La Cisterna, a 08 de Agosto de 2007, comparecen, por una parte, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad" o la "comodante", representada por su Alcalde, don **REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y por la otra **"FUNDACIÓN INTEGRA"**, fundación privada sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, en adelante "Integra" o "la comodataria", representada legalmente por su Directora Regional Sur-Oriente doña **MARÍA TERESA VIO GROSSI**,

chilena, casada, educadora de párvulos, cedula de identidad número cinco millones cero noventa y ocho seis cinco tres guión cinco, ambas domiciliadas en Darío Urzua número 1813, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Por su parte Integra es una Fundación de derecho privado sin fines de lucro que tiene como objetivo contribuir a la cobertura de educación parvularia en el país, en niños y niñas entre 3 meses y 4 años de edad que viven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, considerando una política de crecimiento focalizado para los dos primeros quintiles de ingreso, buscando lograr aprendizajes y desarrollo integral en los niños y niñas que asisten a los jardines infantiles y salas cunas de la Fundación, a través del mejoramiento continuo de la calidad de la educación, a través de procesos de fortalecimiento, desarrollo y apropiación curricular que incorporen activamente la participación de las familias.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en Americo Vespucio N° 0606 Población Aurora, Comuna de La Cisterna, la cual se encuentra inscrita a fojas 2740 N° 3067 del año 1984 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

TERCERO: Por su parte, la Fundación ha manifestado su interés en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en la Comuna de La Cisterna, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un Jardín Infantil y Sala Cuna en el cual se les brinde a los menores de la comuna la atención y enseñanza necesaria, habilitando las instalaciones necesarias para su funcionamiento, contribuyendo además a crear condiciones de seguridad para los hijos de madres trabajadoras, jefas de hogar, mujeres que buscan trabajo o estudiantes, de la comuna de La Cisterna, que les permita desarrollarse con tranquilidad y en definitiva obtener igualdad de oportunidades. Para lo cual se llevará a cabo el programa educativo primer y segundo ciclo, incluyendo desayuno, almuerzo, once y cena en Sala Cuna y desayuno, almuerzo, once y colación en Jardín Infantil.

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad entrega en comodato a Integra, el inmueble individualizado en la cláusula segunda, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato

QUINTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de una sala cuna y jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos de la comuna de La Cisterna, de acuerdo a los criterios definidos por Integra. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad resolver administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMO: A su vez Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) No ceder el derecho de uso que contempla el presente comodato a institución, entidad, grupo o persona alguna.
- c) Pagar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

OCTAVO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta la culpa leve.

NOVENO: Las partes dejan constancia que conforme a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Concejo Municipal de La Cisterna ha aprobado en sesión ordinaria de fecha 08 de Agosto de 2007, la celebración del presente contrato, lo cual ha quedado materializado a través de acuerdo Nº 73 de la misma fecha, documento que pasa a formar parte del presente contrato.

DECIMO: El Municipio se obliga asimismo a asumir las tareas de vigilancia y cuidado del referido inmueble municipal, a fin de velar por la seguridad tanto de los niños y educadores, como de los bienes muebles que se encuentren en su interior, para lo cual dispondrá de un funcionario para tales efectos o de otros medios que según las necesidades de seguridad así lo requieran.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que la Municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

La personería de María Teresa Vio Grossi, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 09 de Mayo del 2006 , otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente. La personería de Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2004, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


MARÍA TERESA VIAL GROSSI




REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO



I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 03628 ✓
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

25 SEP 2007

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Memorándum N° 869 de fecha 14.09.2007 del Director de Asesoría Jurídica, a través del cual remite Contrato de Comodato de fecha 08.08.2007, suscrito entre la I. Municipalidad de La Cisterna y Fundación Integra, para la ocupación del inmueble ubicado en A. Vespucio N° 0606, Población Progreso Aurora, con el objeto de otorgar atención y educación a los menores de escasos recursos que viven en la comuna;

2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 08.08.2007, suscrito entre la I. Municipalidad de La Cisterna y Fundación Integra, para la ocupación del inmueble ubicado en A. Vespucio N° 0606, Población Progreso Aurora, con el objeto de otorgar atención y educación a los menores de escasos recursos que viven en la comuna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2°.- **DESIGNASE** Unidad Técnica del Contrato a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/ngm
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Asesoría Jurídica

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Dideco
- 6.- Archivo (02)